



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jorge Mario Álvarez Ovalle
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones; Porvenir S.A; Skandia S.A; Protección S.A y Colfondos S.A
Radicado	05001310502520220038500
Auto de sustanciación No.	535
Decisión/Temas	Inadmite demanda - exige subsanar requisitos – reconoce personería.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Allegar el sello de constancia de radicación de la reclamación administrativa que fue presentada ante Colpensiones; pues en la respuesta que se aportó se evidencia que se dio respuesta a un trámite relativo a una PQRS y/o solicitud de información.
2. Aportar nuevamente y de forma completa las siguientes pruebas documentales; so pena de no ser decretadas:
 - Copia Historia Laboral Consolidada con fecha del mayo 10 de 2022; pues no se evidencia la página 3 de 13.
 - Copia de proyección de INGRESOS BASE DE LIQUIDACIÓN CON EL PROMEDIO DE LO COTIZADO EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS; pues sólo se evidencian las páginas 10, 11 y 12 de 12.
 - Copia de REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES DE COLPENSIONES con fecha de 17 de agosto de 2022; pues no fueron aportadas las páginas 4 Y 5 de 5.



- 3. Allegar nuevamente las páginas anexas entre las páginas 81 a la 84 del PDF 01DemandaAnexos; toda vez que se encuentran ilegibles, so pena de no ser decretada.
- 4. Allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Protección S.A por ser la codemandada una persona jurídica de derecho privado.
- 5. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar al Despacho el envío del escrito de demanda junto con sus anexos a las direcciones de notificación electrónica relacionadas como dirección de notificación judicial en cada uno de los Certificados de Existencia y Representación Legal allegados y al informado en el caso de Colpensiones; toda vez que en la constancia de envío de la misma a la oficina de apoyo judicial no se evidencia que se haya cumplido con dicha carga.

Se le solicita allegar nuevamente Certificados de Existencia y Representación Legal de las codemandadas Porvenir S.A; Skandia S.A y Colfondos S.A con un término no mayor a 30 días de expedición, ello teniendo en cuenta que los aportados datan de hace más de 24 meses.

Deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

jorge.alvarez@epm.com.co
paolaruizabogada@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 146 del 06/10/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0743cec1cfa2ea18523ab398f81c6ef11652ea974e3b517c735944c0e3f03a41**

Documento generado en 05/10/2022 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>